

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY
 Nit Emisor: 17437997
JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,
 Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 31434EF5-4EF3-4BD9-AFD8-BE2459C0AA64
Serie: 31434EF5 **Número de DTE:** 1324567513
Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-nov-2023 13:48:02
 Fecha y hora de certificación: 13-nov-2023 13:48:02
 Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | Precio/Valor unitario (Q) | Descuentos (Q) | Otros Descuentos(Q) | Total (Q) | Impuestos |
|-----------------|----------|----------|--|---------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (01/11/2023) al (30/11/2023), según contrato número MEM-671-2023. | 11,000.00 | 0.00 | 0.00 | 11,000.00 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 0.00 | 11,000.00 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| Datos del certificador |
|---|
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



DESPECHO DEL DIRECTOR
 Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado
Alvaro Efraim Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-671-2023**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de noviembre del año 2023**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Inspección realizada al Derecho Minero denominado "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERO NIQUEGUA MONTUFAR II", la cual se llevó a cabo de acuerdo a la programación establecida.
- Inspección "EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX", la cual se llevó a cabo de acuerdo a la programación establecida.
- Inspección realizada al Derecho Minero denominado "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERO NIQUEGUA MONTUFAR II", la cual se llevó a cabo de acuerdo a la programación establecida.

c) Brindar apoyo en la realización de inspecciones a áreas de explotación mineras ilegales

- Inspección técnica derivado de la inspección ocular realizado en una bien inmueble propiedad del señor Vitalino Jorge Paz Hernández donde funciona la Ferretería San Francisco, ubicado en el kilómetro 194 carretera Interamericana, Zona 11 Cantón Chitay, misma que se realizó el día jueves 02 de noviembre de 2023 en el municipio y departamento de Quetzaltenango, según caso MP001-2022-36381 conexado M0003-2020-377.
- Inspección técnica derivado de la inspección ocular realizado en una bien inmueble ubicado en el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, misma que se realizó el día jueves 02 de noviembre de 2023, según caso M0003-2018-226.

d) Brindar apoyo en la elaboración de informes sobre las inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotaciones mineras ilegales

- DCM-INF-INS-EXT-142-2023 "EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX", LEXT-049-05. Informe del resultado de la Inspección "EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX", la cual se llevó a cabo de acuerdo a la programación establecida. CONCLUSIONES: a) Al momento de realizar la inspección técnica de campo, se pudo constatar que el Derecho Minero denominado EXTRACCIÓN MINERA FÉNIX", registro LEXT-049-05, se encontraba SUSPENDIDO TEMPORALMENTE. b) El derecho minero actualmente cuenta con un frente de explotación denominado internamente frente se denomina 217-1, el cual se ubica en coordenadas UTM NAD27 CENTRAL E0240885 – N1716308. c) En los patios de acopio se encuentra un aproximado de 41,500 TM, de mineral de mena de níquel almacenado listo para ser transportado. d) El método de minado dentro del derecho minero es A CIELO ABIERTO, por medio de bermas las cuales tienen alturas de 2.50 a 3.00 metros y ángulo de 70 grados promedio de los taludes. e) Durante el recorrido NO se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en diferentes áreas del derecho minero. RECOMENDACIONES: a) La entidad titular del derecho

encuentra almacenada mena de níquel. d) El método de minado dentro del derecho minero es A CIELO ABIERTO, por medio de bermas las cuales tienen alturas de 2.50 a 3.00 metros y ángulo de 70 grados promedio de los taludes. e) Durante el recorrido NO se observó señalización tipo preventiva, informativa y prohibitivas en diferentes áreas del derecho minero, según manifestó el Ing. Andonov dicha señalización fue retirada para evitar el tema de hurto. f) Se observó la existencia de cárcavas en algunas áreas inspeccionadas, por lo que deberá realizar las medidas correctivas necesarias. RECOMENDACIONES: a) La entidad titular del derecho Minero debe de continuar con los monitoreos y compromisos ambientales adquiridos en las licencias respectivas, de lo contrario se procederá con base a la legislación vigente. b) Solicitar a la entidad titular presente a esta Dirección el informe del primer semestre del monitoreo ambiental presentado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con el dictamen de aprobación y sus ampliaciones emitido por del Ministerio de ambiente y Recursos Naturales. c) Al titular del derecho minero se le recomienda colocar cinta de precaución en el perímetro de las fosas de sedimentación que se encuentran a la orilla del camino y su respectiva señalización. d) Realizar e implementar medidas correctivas en los sectores o áreas donde se observó la presencia de cárcavas, así como la adecuación de un sistema apropiado para el manejo de la escorrentía superficial. e) Al momento de reactivar los trabajos de explotación, realizarlos con forme a la técnica, metodología y sistema, plasmado en el plan de trabajo aprobado por la Dirección General de Minería. f) Al reactivar los trabajos de explotación el titular del derecho minero debe de reinstalar el sistema de rotulación

preventiva, prohibitiva y preventiva, según los compromisos adquiridos y consignados en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras.

- DCM-INF-ILE-092-2023 Informe del resultado de inspección técnica derivado de la inspección ocular realizado en una bien inmueble propiedad del señor Vitalino Jorge Paz Hernández donde funciona la Ferretería San Francisco, ubicado en el kilómetro 194 carretera Interamericana, Zona 11 Cantón Chitay, misma que se realizó el día jueves 02 de noviembre de 2023 en el municipio y departamento de Quetzaltenango, según caso MP001-2022-36381 conexas M0003-2020-377. De acuerdo con lo requerido y al análisis posterior a la Inspección Ocular, se manifiesta lo siguiente: REQUERIMIENTO DE LA FISCALÍA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO 1) Si existe o no explotación minera. Con base a la inspección técnica se pudo determinar que existe explotación minera. 2) Indicar, si hubiera explotación minera, si la misma se realiza con propósitos comerciales, industriales o utilitarios. Dentro de la competencia de esta institución no está, determinar si la explotación se realiza o realizó con fines comerciales, industriales o utilitarios. 3) Área afectada (proporcionar mapas satelitales o fotografías aéreas) a lo cual se debe proporcionar el o los polígonos respectivos respecto al material extraído. Del sobrevuelo con DRONE se realizó una fotogrametría, mediante la cual se realizó el cálculo de área afectada (polígono verde). 4) Indicar si para el lugar o área afectada existe expediente en trámite, denegado o aprobado de explotación, exploración o cualquier otra figura en el MEM, para aprovechamiento de recursos minerales. Se revisaron las bases de datos que obran en esta Dirección, dando como resultado que en el área inspeccionada no hay licencia de explotación, exploración u otra figura autorizada por el Ministerio de Energía y Minas. 5) Tipo de material explotado y uso que se le puede dar al mismo. Arena Pómez o Ceniza Volcánica, su uso es en material para la construcción. 6) Precio del material explotado. El precio comercial del producto minero Arena Pómez o Ceniza volcánica en el área de Quetzaltenango es aproximadamente Q. 10.00 por metro cúbico, tomado como referencia de lo reportado en un informe de producción por una licencia minera ubicada en dicha área. 7) Indicar si el MEM ha recibido algún pago, en concepto de regalías o canon, por las actividades extractivas que se observen. El Ministerio de Energía y Minas a la fecha no ha recibido ningún pago en concepto de regalías o canon, por la actividad extractiva realizada en el inmueble inspeccionado. 8) Proporcionar historial de fotografías satelitales del área afectada, con el propósito de establecer el momento aproximado en que se realizó la extracción. Mediante el software Google Earth Pro, y con las imágenes satelitales que proporciona dicho software no se puede proporcionar con exactitud el periodo de inicio de la explotación minera, porque la imagen más antigua que cubre el área inspeccionada aparece con fecha septiembre de dos mil seis y en esa fecha ya hay explotación minera. 9) Volumen de material extraído. Mediante la fotogrametría del lugar inspeccionado, se realizó el cálculo de volumen explotado 39,901.11 metros cúbicos de material extraído, dentro de los límites de propiedad que manifestó el señor Vitalino Paz. 10) Indicar de acuerdo a lo que se observe, si con las actividades extractivas se pone en riesgo infraestructura pública o privada o a las personas. La Coordinadora Nacional para la reducción de Desastres (CONRED), es la entidad encargada en dictaminar sobre este tema. 11) Indicar efectos negativos provocados al medio ambiente por las actividades extractivas que se observe. La entidad del Estado a cargo de la evaluación de los efectos negativos o cualquier otro efecto al medio ambiente es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 12) Cualquier otra información que le requiera el fiscal en campo que el técnico considere pertinente para la investigación. No se tiene información adicional que reportar. RECOMENDACIONES: a) Notificar el presente informe a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público, ubicada en Diagonal 6, 10-26 edificio Plaza República, zona 10, para que proceda como corresponda
- DCM-INF-ILE-093-2023 Informe del resultado de inspección técnica derivado de la inspección ocular realizado en una bien inmueble ubicado en el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, misma que se realizó el día jueves 02 de noviembre de 2023, según caso M0003-2018-226. De acuerdo con lo requerido y al análisis posterior a la Inspección Ocular, se manifiesta lo siguiente: REQUERIMIENTO 1) Si existe o no explotación minera. Con base a la inspección técnica se pudo determinar que existe explotación minera. 2) Indicar, si hubiera explotación minera, si la misma se realiza con propósitos comerciales, industriales o utilitarios. Esta institución dentro de su competencia, no está determinar si la explotación se realiza o realizó con fines comerciales, industriales o utilitarios. 3) Área afectada (proporcionar mapas satelitales o fotografías aéreas) a lo cual se debe proporcionar el o los polígonos respectivos respecto al material extraído. Mediante el software PIX4D y de las fotografías con DRONE se realizó los procedimientos para poder calcular el área aproximada de intervención al momento de la inspección. 4) Indicar si para el lugar o área afectada existe expediente en trámite, denegado o aprobado de explotación, exploración o cualquier otra figura en el MEM, para aprovechamiento de recursos minerales. Se revisaron las bases de datos que obran en esta Dirección, dando como resultado que en el área inspeccionada no hay licencia de explotación, exploración u otra figura autorizada por el Ministerio de Energía y Minas. 5) Tipo de material explotado y uso que se le puede dar al

mismo. Arena Blanca Pómez o Ceniza Volcánica, su uso puede ser como destino en la construcción, como agregado para la fabricación de block o como un material de relleno. 6) Precio del material explotado. Con relación al valor del material Arena Blanca Pómez o Ceniza Volcánica, se consultó el precio declarado a este Ministerio por parte de un derecho minero cercano al área objeto de inspección el cual corresponde a Q. 10.00 quetzales el metro cúbico. 7) Indicar si el MEM ha recibido algún pago, en concepto de regalías o canon, por las actividades extractivas que se observen. El Ministerio de Energía y Minas a la fecha no ha recibido ningún pago en concepto de regalías o canon, por la actividad extractiva realizada en el inmueble inspeccionado. 8) Proporcionar historial de fotografías satelitales del área afectada, con el propósito de establecer el momento aproximado en que se realizó la extracción. Mediante el software Google Earth Pro, observando las imágenes satelitales que proporciona dicho software, no se puede determinar con exactitud el periodo de inicio de la explotación minera, porque la imagen más antigua que cubre el área inspeccionada aparece con fecha septiembre de dos mil seis y en esa fecha ya hay explotación minera. 9) Volumen de material extraído. Se realizó un vuelo por medio de un dron para realizar fotogrametría del lugar inspeccionado, la volumetría se calculó por medio del programa Pix4D, los datos se resumen en la tabla siguiente: Volumen (metros cúbicos) Polígono 1 105,073.41 Polígono 2 40,893.23 Total 145,966.64 10) Indicar de acuerdo a lo que se observe, si con las actividades extractivas se pone en riesgo infraestructura pública o privada o a las personas. La Coordinadora Nacional para la reducción de Desastres (CONRED), es la entidad encargada en dictaminar sobre este tema. 11) Indicar efectos negativos provocados al medio ambiente por las actividades extractivas que se observe. La entidad del estado a cargo de la evaluación de los efectos negativos al medio ambiente es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 12) Cualquier otra información que le requiera el fiscal en campo que el técnico considere pertinente para la investigación. No se tiene información adicional que reportar. RECOMENDACIONES: b) Notificar el presente informe a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público, ubicada en Diagonal 6, 10-26 edificio Plaza República, zona 10, para que proceda como corresponda

e) Brindar apoyo en el análisis y evaluación de documentos técnicos

- DERRECHO MINERO "PROYECTO DE EXTRACCIÓN MINERA SECHOL", expediente número LEXT-06-11. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-679-2023 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados en fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés por el señor Jaime Adalid Torres Ibarra, en su calidad de Mandatario General con Representación de la entidad MAYANIQUÉL, SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del derecho minero "PROYECTO DE EXTRACCIÓN MINERA SECHOL", expediente número LEXT-06-11. 2. Previo a analizar y evaluar por este Departamento la documentación presentada por la entidad titular del Derecho Minero al acápite identificado, se recomienda trasladar las presentes actuaciones a la Unidad de Gestión Socio Ambiental para que se sirva emitir opinión en cuanto a su competencia.
- DERRECHO MINERO "VIVA AMERICA", expediente número lext-458, Credencial EXPORT-TI-17-2021, otorgada a la entidad QUANTUM QUARRIES INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-681-2023 1. En fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la entidad QUANTUM QUARRIES INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Administrador Único y Representante Legal, RODOLFO CERNA LINARES, presenta memorial y anexos en atención a providencia número 3113-2023 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés. 2. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: 3. Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDO el informe final de credencial de exportación presentado por la entidad indicada, haciéndose la aclaración que dicha información queda sujeta a evaluaciones posteriores, cuando la entidad antes descrita presente nuevas solicitudes de credencial de exportación.

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramirez Rey
DPI No. (2530770791601)

DIRECCION GENERAL DE MINERIA
DEPARTAMENTO
DE
CONTROL MINERO
Vo.Bo. Ing. Francisco Nahoki Quan Aguirre
Jefe del Departamento de Control Minero
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DIRECCION GENERAL DE MINERIA
DESPACHO
DEL
DIRECTOR
GUATEMALA, C. A.
Aprobado
Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Luis Ardo Ayala Vargas
Viceministro de Energía y Minas
VICEMINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL VICE-MINISTRO
GUATEMALA, C. A.

Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR RAUL, LEON RAMIREZ
 Nit Emisor: 74236938
 OSCAR RAUL LEON RAMIREZ
 16 AVENIDA A 0-28 ALDEA LO DE FUENTES 16 AV A, zona 11, Mixco,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 A607F83F-1608-4A5C-9B53-8CFA2FCF0B7B
 Serie: A607F83F Número de DTE: 369642076
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-nov-2023 07:17:21
 Fecha y hora de certificación: 14-nov-2023 07:17:21
 Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | Precio/Valor unitario (Q) | Descuentos (Q) | Otros Descuentos(Q) | Total (Q) | Impuestos |
|-----------------|----------|----------|--|---------------------------|----------------|---------------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Por servicios TÉCNICOS, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del (01/11/2023) al (30/11/2023), según contrato número (MEM-690-2023) | 7,500.00 | 0.00 | 0.00 | 7,500.00 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 0.00 | 7,500.00 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| |
|---|
| Datos del certificador |
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA



"Contribuyendo por el país que todos queremos"